

**RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 1997, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CENTRO DIRECTIVO.**

**Actualizado:** 

**Publicado:** BOE núm. 36, de 11 de febrero.

La Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en su disposición adicional segunda, dispone que con sujeción a las normas que determine el Gobierno, la formación, actualización y adiestramiento del personal de seguridad privada se llevará a cabo por profesores acreditados. Dicha acreditación, de acuerdo con el anexo 2 de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995, será expedida por la Dirección General de la Policía, salvo que la enseñanza estuviera especialmente relacionada con la formación de alumnos aspirantes a guardas particulares del campo y sus especialidades, en cuyo caso será expedida por la Dirección General de la Guardia Civil.

Con el fin de dotar de una mayor agilidad el servicio de estas funciones, se hace necesario delegar dichas facultades en otros órganos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

**Primero.**

Delegar en el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento de este Centro directivo la facultad para acordar la expedición de la acreditación que habilita para impartir enseñanzas en los centros de formación, actualización y adiestramiento de vigilantes de seguridad y sus especialidades.

**Segundo.**

Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar así expresamente.

**Tercero.**

La delegación de atribuciones concedida en la presente Resolución, no será obstáculo para que el Director general de la Policía pueda conocer y resolver cuantos asuntos, objeto de las mismas, considere oportuno.

**Cuarto.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".